

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación definitiva de las plazas de los Cuerpos Generales Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 16 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre) se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Málaga.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido, Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Málaga, que provisionalmente fué aceptado por esa Dirección General en 16 de octubre de 1962, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones presentadas:

Plazas del Cuerpo de Médicos Titulares

Partido médico de Almogía.—Accediendo a la petición del Ayuntamiento se clasifica definitivamente con dos plazas de Médico titular de segunda categoría.

Partido médico de Alpandiere.—Se desestima la reclamación del Ayuntamiento contra el proyecto, quedando el partido clasificado en primera categoría.

Partido médico de Antequera.—Accediendo en parte a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente este partido con ocho plazas de Médico titular de primera categoría, una de las cuales será para el distrito rural de Bobadilla, otra para el de Villanueva de la Concepción, y el resto, para el casco de la población.

Partido médico de Benaolán.—Estimando las reclamaciones del Ayuntamiento, Médico y Practicante titulares, se clasifica definitivamente el partido con una titular médica de segunda categoría.

Partido médico de Casabermeja.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica con dos plazas de Médico titular de segunda categoría, suprimiendo la de Médico libre que le era adjudicada en la clasificación provisional.

Partidos médicos de Igualaja-Perauta y Jubrique-Genalguacil. Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pujerra (partido de Jubrique), quedará el Municipio agrupado al partido médico de Igualaja-Perauta, al que se clasifica con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

El partido de Jubrique-Genalguacil quedará con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

Partido médico de Montejaque.—Estimando las reclamaciones presentadas por el Ayuntamiento, Hermandad de Labradores y Practicante titular, se clasifica con una plaza de Médico titular de segunda categoría.

Partido médico de Ronda.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con seis plazas de Médico titular de primera categoría, una de las cuales será para los anejos Montecorto-Arenosos, con residencia obligada en Montecorto.

Partido médico de Vélez-Málaga.—Accediendo a la petición del Ayuntamiento, se clasifica con carácter definitivo con seis plazas de Médico titular de primera categoría.

Plazas de Médicos libres

Por haberse estimado las reclamaciones contra la agrupación Montejaque-Benaolán, clasificando a cada Municipio con una plaza de Médico titular, se suprime la plaza de Médico libre con que se dotaba a la citada agrupación en la clasificación provisional.

Los partidos médicos de Alameda y de Pizarra, por haber rebasado su población los 6.000 habitantes, según censo oficial del año 1960, son declarados abiertos para el ejercicio libre de la profesión médica.

Se suprime la plaza de Médico libre en el partido de Casabermeja.

Partido médico de Alhaurín de la Torre.—Accediendo a lo solicitado por don Olegario Casado Misol, Médico titular, y de acuerdo con el informe facilitado por el Consejo General de los Colegios Médicos, se clasifica sin ninguna plaza de Médico libre.

Partido médico de Rincón de la Victoria Benagalbón.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento y por don Angel Rodríguez Cabezas, Médico titular, y de conformidad con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España, se anula la plaza de Médico libre que figuraba en el proyecto de clasificación.

Partido médico de Valle de Abdalajís.—De conformidad con el informe del Consejo General de los Colegios Médicos, se desestima la petición del Ayuntamiento y se clasifica el partido sin ninguna plaza de Médico libre.

Plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Ayuntamiento de Ronda.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se le fija una plantilla de tres Médicos del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de tercera categoría.

Plazas del Cuerpo de Médicos Tocólogos Titulares

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se clasifica con una plaza de Médico Tocólogo de tercera categoría.

Plazas del Cuerpo de Odontólogos Titulares

Ayuntamiento de Fuengirola.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se fija una plaza de Odontólogo titular de cuarta categoría.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se le fija una sola plaza de Odontólogo titular de tercera categoría.

Plazas de Practicantes titulares

Partido médico de Ronda.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica el partido con cinco plazas de Practicantes titulares de primera categoría, tres de los cuales serán para la población, una para el anejo de Serrato y otra para el de Montecorto-Arenosos, con residencia obligada en dichos anejos.

Partido médico de Vélez-Málaga.—De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se le fijan tres plazas de Practicantes titulares de primera categoría.

Plazas de Practicantes en Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Ayuntamiento de Ocin.—De conformidad con la propuesta del Ayuntamiento, se le fija una plaza de Practicante de primera categoría para la Casa de Socorro de la localidad.

Plazas del Cuerpo de Matronas Titulares

Partido médico de Ronda.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se fija al partido una plantilla de tres Matronas titulares de primera categoría.

Partido médico de Vélez-Málaga.—De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se clasifica definitivamente el partido con dos plazas de Matronas de primera categoría.

2.º Los restantes Municipios y partidos médicos no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de 16 de octubre de 1962.

Los partidos médicos no aludidos en el proyecto ni en la presente Orden seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

3.º En la presente Orden de clasificación se seguirán las normas establecidas en las demás clasificaciones de otras provincias, y concretamente serán observadas las que figuran en los apartados cuarto y quinto de la Orden de este Departamento de 27 de febrero de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, del día 18 de mayo del mismo año, actualizadas a la vigencia de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.086.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 17 de marzo de 1964 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.086, promovido por «Unidad Sindical».